



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2021

No. 566

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como casa trescientos setenta y siete de la calle Amores, antes Prolongación de las de Medellín, construida sobre lote quince, colonia Del Valle, cuartel décimo de esta Ciudad, México, Distrito Federal; actualmente identificado como calle Medellín (eje 3 Poniente) 393, colonia Del Valle Norte, en la Demarcación Territorial de Benito Juárez (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el alta de conceptos y cuotas de ingresos por conceptos de aprovechamientos y productos de aplicación automática, publicado en de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de marzo de 2021 8

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual se puede consultar el Padrón de Beneficiarios del Programa, “Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 149 de esta ciudad, en virtud del fallecimiento del Licenciado Mario Pérez Salinas, quien fuera titular de la misma 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 169 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara 11

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2021 12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde pueden ser consultadas las cuotas correspondientes, al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades del Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la Pista Olímpica de Remo y Canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de frontón y canchas de tenis ubicada en las instalaciones de la Alberca Olímpica “Francisco Márquez”, asignadas a ese Instituto 13

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos, del Ejercicio 2020 (Cuarto Trimestre) 15

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general sus días inhábiles, correspondientes al año 2021 y enero del 2022 para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos personales, Recursos de Revisión y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Subdirección de Información Pública y Datos Personales y de su Unidad de Transparencia 16

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial, durante los días que se indican 18

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se inscribe el trámite denominado, “Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren manifestación de construcción tipo B o C” en el Sistema Electrónico de Citas para su operación en la Ventanilla Única de Trámites 20

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial, durante la Semana Santa 2021, los días indicados 23

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 25

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/13/2021, por el que se expiden los Lineamientos y el Procedimiento que deberán de observar los Agentes del Ministerio Público para la aplicación de los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los delitos a los que se refiere el artículo 248 del Código Penal para el Distrito Federal, y respecto a la determinación de libertad establecida en el artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales 27
- ◆ Convocatoria Pública para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana 32
- ◆ Aviso FGJCDMX/07/2021, por el que se da a conocer el inicio de funciones de su Consejo Ciudadano 37

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-024-2021.- Convocatoria Número 024.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Vicente Guerrero” 39
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-025-2021.- Convocatoria Número 025.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Ley de Ciencia y Tecnología” 41

EDICTOS

- ◆ Juicio Oral Mercantil.- Expediente, número 687/2019 43

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º fracciones I, II, III, IV y IX, 4º y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3º, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirles en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en su artículo 3º.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1° fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3° de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, dictaminó procedente la expropiación del inmueble identificado registralmente como **Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes Prolongación de las de Medellín, construida sobre lote quince, Colonia Del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad, México, Distrito Federal** actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como **Calle Medellín (Eje 3 Poniente) 393, Colonia Del Valle Norte, en la demarcación territorial de Benito Juárez**, con una superficie de 177.13 m² (ciento setenta y siete punto trece metros cuadrados), para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1° fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como **Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes Prolongación de las de Medellín, construida sobre lote quince, Colonia Del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad, México, Distrito Federal** actualmente identificado como **Calle Medellín (Eje 3 Poniente) 393, Colonia Del Valle Norte, en la demarcación territorial de Benito Juárez**.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficio **JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/194/2020** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ese mismo día; solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico **Xp/03/2020**, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones a los titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo en el párrafo que precede, se realizaron en los domicilios de la persona titular registral que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/03/2020, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación, misma que fue realizada el cuatro de febrero de dos mil veinte, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día ocho al veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2° fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE AMORES, ANTES PROLONGACIÓN DE LAS DE MEDELLÍN, CONSTRUIDA SOBRE LOTE QUINCE, COLONIA DEL VALLE, CUARTEL DÉCIMO DE ESTA CIUDAD, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE MEDELLÍN (EJE 3 PONIENTE) 393, COLONIA DEL VALLE NORTE, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Casa trescientos setenta y siete de la Calle Amores, antes Prolongación de las de Medellín, construida sobre lote quince, Colonia Del Valle, Cuartel Décimo de esta Ciudad, México, Distrito Federal actualmente identificado como **Calle Medellín (Eje 3 Poniente) 393, Colonia Del Valle Norte, en la demarcación territorial de Benito Juárez**

Superficie: **177.13 m²** (ciento setenta y siete punto trece metros cuadrados)

Levantamiento

Topográfico: **BJ-333** de fecha septiembre de 2019

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 8.35 metros y rumbo S 06° 26'32" E, con Calle Medellín (Eje 3 Poniente); del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.94 metros y rumbo S 83° 04' 28" W, predio Cuenta Catastral 026-005-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.57 metros y rumbo N 06° 16' 29" W con predio Cuenta Catastral 026-005-04; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.92 metros y rumbo N 83° 40' 34" E, con predio Cuenta Catastral 026-005-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas y cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de marzo de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

José María Castañeda Lozano.- Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL EJEMPLAR 561 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

En la página 3.

Dice:

CENTRO GENERADOR SUBSECRETARÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL.

Debe decir:

CENTRO GENERADOR SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL.

TRANSITORIOS

Unico. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021

José María Castañeda Lozano

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 123, 124 fracción II y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020”

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/PADRON_BENEFICIARIOS_COINVERSION_2020.pdf

TERCERO: Se señala como responsable a la Lcda. Carmen Saavedra Saldívar, Directora de Políticas para la Igualdad Sustantiva y a la Lcda. Raquel Santiago Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Autonomías, teléfono 5512 2836 ext. 203 y 204, correos electrónicos msaavedra@semujeres.cdmx.gob.mx y rsantiagoc@semujeres.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE MUJERES

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 149 DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO MARIO PÉREZ SALINAS, QUIEN FUERA TITULAR DE LA MISMA.

I.- Se comunica en términos de los artículos 2º, fracción VII, 194, 196, 213 y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que derivado del fallecimiento del Licenciado Mario Pérez Salinas, quien fuera Titular de la Notaría 149 de esta Ciudad, el día 03 de marzo de 2021 se inició el Procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría a la que se viene haciendo mención, para su entrega al Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Titular de la Notaría 107 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente para que se hiciera cargo del protocolo de la Notaría referida, a efecto de concluir solamente los asuntos en trámite, y en consecuencia se pueda iniciar, tramitar y finiquitar lo conducente, en los términos de la ley citada.

II.- El domicilio de la Notaría 107 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, se encuentra ubicado en Avenida Ángel Urraza No. 1120, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad, con un horario de atención al público de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y los viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, con números telefónicos 55-5559-1281 y 55-5559-1291 y correo electrónico not107df@prodigy.net.mx

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 169 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA.

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 169 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, a partir del día 22 de marzo de 2021, tiene como nuevo domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc número 64, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, con números telefónicos (55) 5124-2866, (55) 5124-2867, (55) 5124-2868 y (55) 5124-2869 y correo electrónico mbeltran@not169cdmx.com.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 17 de marzo de 2021.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Mtra. Perla Marina Alexander Enríquez, Directora General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129, fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio Fiscal 2021, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno de la Ciudad de México:

| MES | IMPORTE |
|-------------|------------------|
| ENERO | 33,594,984.80 |
| FEBRERO | 118,250,483.55 |
| MARZO | 118,217,983.55 |
| ABRIL | 118,334,928.55 |
| MAYO | 118,924,832.55 |
| JUNIO | 118,434,928.55 |
| JULIO | 118,373,845.48 |
| AGOSTO | 118,347,426.55 |
| SEPTIEMBRE | 118,347,426.55 |
| OCTUBRE | 118,347,426.55 |
| NOVIEMBRE | 118,787,330.55 |
| DICIEMBRE | 176,477,589.77 |
| TOTAL ANUAL | 1,394,439,187.00 |

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO,
CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

ROBERTO VICTORIA ARELLANES, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 13, 14, 17, 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2021, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del mismo Instituto y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en relación a la Infraestructura, se indica que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, establece que corresponde al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, coordinar la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto; realizar las acciones para la construcción, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de los espacios deportivos asignados al Instituto y que, para tal efecto, se establecen las cuotas por el uso, aprovechamiento y/o explotación de las instalaciones públicas que se encuentren a su cargo.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en fecha 26 de febrero de 2021, se aprobaron las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades del Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la pista Olímpica de Remo y Canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de Frontón y Canchas de tenis, ubicadas en las instalaciones de la Alberca Olímpica “Francisco Márquez”, asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, AL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y/O ACTIVIDADES DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO “ROSARIO IGLESIAS ROCHA”, LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE”, LA CANCHA DE FRONTÓN Y CANCHAS DE TENIS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA OLÍMPICA “FRANCISCO MÁRQUEZ”, ASIGNADAS AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - El presente aviso podrá ser consultado en el siguiente enlace digital:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Inf/1/cuotas-vigentes-aprobadas-en-la-1a-sesion-ordinaria-2021-de-la-junta-de-g.pdf>

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, la aclaración sobre cuestiones relacionadas a las cuotas.

TERCERO.- El área responsable de la publicación y aplicación de las cuotas, es la Dirección de Infraestructura Deportiva, del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de Roberto Victoria Arrellanes, con número telefónico 55-56 01 01-18, y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

CUARTO.- El responsable de mantener el enlace digital para su consulta es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de Pablo Macedo Angulo, con número telefónico 55 56 04 87 05 y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se abrogan las cuotas publicadas en el número 253 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha de dos de enero de dos mil veinte, a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2021

(Firma)

ROBERTO VICTORIA ARELLANES
Director de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 último párrafo, 6, 45 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, del ejercicio 2020 (Cuarto Trimestre).

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, traslada la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RTF), misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica: www.dif.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El área encargada de mantener la vigencia de la liga, es la Dirección de Finanzas, con número telefónico 56-04-01-27 extensión: 3210. Ubicada en Popocatepetl No. 236 Col. General P.M. Anaya Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400.

Tercero.- El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y ENERO DEL AÑO 2022 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ.

LICENCIADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4, Y 5, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, II, 4, 16, 21, y 29, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México; 124, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC); y, 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo a todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles los que por disposición de ley se establezcan, así como los que se publiquen por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Subdirección de Información Pública y Datos Personales y la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de este Sujeto Obligado y en su portal de Internet.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde en Benito Juárez, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días del año 2021 y de enero del año 2022, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, recursos de revisión y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Benito Juárez.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, Tel-InfoDF, correo electrónico, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Subdirección de Información Pública y Datos Personales y la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Benito Juárez, se considerarán días inhábiles: 29, 30 y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil veinte, así como el 03, 04, 05, 06 y 07 de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Alcaldía en Benito Juárez, a través de la Sección de Transparencia del Portal de Internet de la Alcaldía en Benito Juárez y en la Sección de Avisos del Sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2020.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

(Firma)

ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos.

II. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

IV. Que el 11 marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

V. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

VI. Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

VIII. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IX. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer como consecuencia la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, poniendo en riesgo la vida y la salud de los habitantes, si se desarrollan en días en los que, con motivo de las actividades relativas a la celebración de Semana Santa, existe el riesgo de haber grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

X. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con motivo de la Festividad Religiosa de “Semana Santa 2021”, ha determinado suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, del 01 al 04 de abril del año 2021; lo anterior con la finalidad de proteger la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de todas aquellas personas que habitan y transitan en esta demarcación y así poder prevenir el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV2. Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, **a partir de las 00:00 horas del día 01 y hasta las 24:00 horas del día 04 de abril de 2021**, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, fondas, así como, en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en la vía pública con motivo de las Actividades de Semana Santa, incluyendo la venta informal en domicilios particulares de todo tipo de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Se exceptúa de la prohibición anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos, al interior de los establecimientos mercantiles **con giro de restaurante y cuenten con licencia de impacto vecinal.**

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2021.

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztacalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos; que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Iztacalco, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que en materia de datos personales, la transferencia es toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado de su tratamiento, por lo que el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que las transferencias de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 31 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

Que con fecha de 19 de febrero de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN y el CUADRAGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Que el día veintiuno de agosto de dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TERMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.”

Que el día diez de septiembre de dos mil veinte, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TÉRMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.”

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSCRIBE EL TRÁMITE DENOMINADO “CONSTANCIA DE PUBLICITACIÓN VECINAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C” EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CITAS PARA SU OPERACIÓN EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.

PRIMERO.- Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, que se realizan en la Alcaldía Iztacalco; así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se inscribe el siguiente trámite al sistema electrónico de citas que será atendido por la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites durante el período de vigencia del presente Acuerdo:

Materia: Obras y Desarrollo Urbano

Trámite: “Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C”

SEGUNDO.- El trámite señalado en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso y registro ante la Subdirección de Ventanilla Única de Trámites, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, para lo cual, deberá ingresar al sistema de citas electrónicas de la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Iztacalco disponible en el siguiente enlace:

<https://llave.cdmx.gob.mx/>.

El enlace para generar la llave podría ir acompañado del sitio:

<https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>

El horario de Atención será de las 9:00 horas de la mañana a las 14:00 horas de la tarde de lunes a viernes.

TERCERO.- Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente. c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- i) Respetar las marcas “X” que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- l) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
- p) En el caso que acudan a atención personas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad, sin previa cita a la Ventanilla Única, se les brindará atención prioritaria.

CUARTO.- Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, X y XIV y Apartado B, numeral 1 y 3 inciso a) fracciones III; XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20, fracción X, 21, 29, fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 5º fracción II y 8º fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de tu demarcación territorial.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, la Alcaldía Iztapalapa en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México han implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se cuenta con la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que con motivo de la festividad religiosa de Semana Santa 2021, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, puede traer consecuencias negativas para la seguridad pública y la salud pública, si se desarrollan dentro de las festividades populares y religiosas que genere concentración de personas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA, DURANTE LA SEMANA SANTA EN IZTAPALAPA 2021, LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 1, 2 y 3 del mes de abril de 2021, desde las 00:00 horas del jueves 1 de abril y hasta las 23:59 horas del sábado 3 de abril de 2021, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial de Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se exceptúa de la suspensión anterior, el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas), al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

CUARTO.- Toda persona que contravengan el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 24 de marzo de 2021.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, Alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 fracción III y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, y

CONSIDERANDO

Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID- 19, en el que se reconoce la aplicación de las acciones previstas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 19 de junio de 2020 fueron publicados los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales prevén, entre otros, diversas medidas sanitarias y de coordinación que deberán llevar a cabo las diversas autoridades de la Ciudad de México para enfrentar la contingencia sanitaria en sus diversas etapas.

Que el 18 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Que el día 8 de Enero de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

Que desde el inicio de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como a afrontar las consecuencias negativas en la economía y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 18:00 horas del día jueves 1 de abril del año 2021, hasta las 23:59 horas del día domingo 4 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial de La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se exceptúa de la suspensión anterior el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse como suspendida.

TERCERO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiseis de marzo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 256 y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 44, apartados A y B, y 46 apartado A, inciso c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12, 35, fracciones III y XXI, 60 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 248 del Código Penal para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es el órgano autónomo encargado, a través del Ministerio Público, de la investigación de los delitos de su competencia y del ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y este podrá considerar criterios de oportunidad, en los supuestos y condiciones que fije la Ley.

Que acorde al artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México busca asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que ocurra con motivo de la comisión del delito.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 221, párrafo quinto otorga al Ministerio Público la facultad de aplicar Criterios de Oportunidad, en los casos previstos por la ley y los establece como forma de terminación de la investigación; asimismo el artículo 256, refiere que iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas de cada Procuraduría, el Ministerio Público, podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la persona víctima u ofendida; es facultad para los Procuradores o equivalentes el emitir Criterios Generales para que los Agentes del Ministerio Público apliquen los criterios de oportunidad, los cuales serán complementarios al artículo en cita.

Que tratándose de las normas penales previstas en el artículo 1 del Código Penal para el Distrito Federal en el que esencialmente se establece que para la imposición de las penas por la realización de una acción u omisión expresamente previstas como delito deben concurrir los presupuestos que señale expresamente la Ley. Que como excepción a la imposición de la pena operan las excusas absolutorias en razón de la temibilidad específicamente mínima revelada, contemplada en el artículo 248 del Código Penal para esta Ciudad, de tal forma que su aplicación debe efectuarse en forma estricta, lo que se traduce a que sólo los requisitos expresamente ahí señalados deben satisfacerse para tener acceso.

Que tratándose de reincidencia y primodelincuentes de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131, fracción XI, 140 y 149, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Agente del Ministerio Público deberá atender a la libertad del imputado ya que esta no es potestativa del Agente del Ministerio Público, es decir es una obligación del Agente del Ministerio Público el dejar en libertad, si es el caso de que la prisión preventiva oficiosa contemplada en el artículo 19, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo décimo y 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se debe de privilegiar el principio de presunción de inocencia y se le dejará libre al imputado exclusivamente para lo concerniente a estos Criterios Generales, como consecuencia de este tipo de delitos no es necesario activar toda la maquinaria de la justicia.

Que de conformidad con el artículo 44, Apartado B, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México se faculta a la Fiscalía General a establecer una política de persecución criminal que le permita gestionar de manera estratégica los delitos de los distintos fueros que le correspondan.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ordena que se deberán garantizar los derechos de las víctimas, entre los que se encuentra el de recibir de forma clara y permanente información sobre sus derechos, el estado que guardan las investigaciones, así como acceso y copias de los registros de investigación.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establecen que el Plan de Política Criminal y el Programa de Persecución Penal serán definidos anualmente por la persona Titular de la Fiscalía General para orientar las atribuciones del Ministerio Público y que dentro del Plan se contemplará el programa de desarrollo del modelo de procuración de justicia, las estrategias de política criminal, la normatividad complementaria que requiera su operación, y los criterios de los delitos que se perseguirán de manera prioritaria, asimismo dentro de los contenidos del Plan de Política Criminal se establecen los criterios de atención a los delitos que deberán comprender la gestión profesional, el trato diferenciado y la segmentación de las denuncias, la derivación para las diferentes formas de continuación de la investigación, y el uso prioritario de formas de terminación anticipada y salidas alternas, además se considera que la aplicación de criterios de oportunidad forman parte del Plan de Política Criminal y que se deben dirigir hacia los supuestos delictivos más recurrentes en la Ciudad de México.

Que de conformidad con las atribuciones otorgadas al Ministerio Público previstas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que establecen los principios de actuación con respeto a los derechos humanos, enfoque diferencial y transversal, así como la aplicación de los principios, entre otros, de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Lealtad, Eficiencia y Eficacia, como ejes rectores de la representación social y las diversas disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para la Ciudad de México y de los acuerdos A/003/2015 y A/008/2016, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/13/2021 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACIÓN CON LOS DELITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LIBERTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la actuación que deberán realizar las personas Agentes del Ministerio Público para la aplicación de los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación los delitos a los que se refiere el artículo 248 del Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y respecto a la determinación de libertad establecida en el artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales, según se actualice la hipótesis en ellos previstas y cuando existan personas detenidas en flagrancia.

Artículo 2. Cuando ante el Agente del Ministerio Público se ponga a disposición a una persona detenida en flagrancia por un hecho con apariencia de delito que cumpla con las hipótesis normativas previstas en el artículo 248 del Código Penal para el Distrito Federal, procederá de conformidad con lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 3. Además de los actos de investigaciones básicas propias del delito de que se trate, el Agente del Ministerio Público realizará lo siguiente:

a) Verificará que se encuentren acreditados los requisitos establecidos en los párrafos quinto y décimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los diversos artículos 146, 147, 148 y 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

b) Realizará actos de investigación y recabará datos de prueba, que sean idóneos, necesarios y pertinentes para llegar a un razonamiento objetivo, que le permita estar en posibilidad de disponer o no de la libertad de la persona imputada durante la investigación y en los supuestos previstos en los artículos 140 y 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 y 248 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se consideran entre los actos de investigación básicos:

I. Hacer del conocimiento de la persona imputada los derechos que le asisten contenidos en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Recabar la denuncia de la persona víctima u ofendida, quien deberá exhibir los datos de prueba con los que cuenta, plasmando claramente las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ejecución de los hechos;

III. Recabar entrevistas del o de los primeros respondientes;

IV. Realizar acuerdo de aseguramiento de objetos puestos a disposición; y

V. Dar Intervención a la Policía de Investigación a efecto de que investigue los hechos que se denuncien, así como la localización y ubicación de cámaras públicas o privadas, en caso de que se ubiquen algunas de éstas se solicitarán los videos correspondientes; realizar inspección del lugar de los hechos; investigar modus vivendi y operandi de la persona retenida, si cuenta con antecedentes en sus diversas bases, si está siendo procesada o ha sido sentenciada por delito doloso, siempre y cuando la causa o proceso no sea acumulable o conexas, así como solicitar mediante oficio a la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México si se encuentra sujeto a una medida cautelar, a una suspensión condicional del procedimiento o si ha celebrado acuerdos reparatorios, así como si ha sido sujeto a una evaluación de riesgo; solicitar y recabar antecedentes penitenciarios de la persona imputada.

c) Determinará la procedencia de un criterio de oportunidad en términos del Artículo 256 del Código Procedimientos Penales.

d) En caso de no aplicar un criterio de oportunidad, el Agente del Ministerio Público podrá decretar la libertad de la persona imputada, en términos del artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales o bien, con fundamento en el Artículo 248 del Código Penal para el Distrito Federal, determinará la aplicación de la excusa absolutoria, siempre y cuando cuente con datos objetivos que le permitan realizar cualquiera de las determinaciones mencionadas.

e) Cuando el Agente del Ministerio Público decrete la libertad de la persona imputada, en cualquiera de los supuestos de interés de los presentes lineamientos, prevendrá a este último a fin de que:

1. Se abstenga de molestar o afectar a la persona víctima u ofendida y a las y los testigos del hecho;
2. A no obstaculizar la investigación;
3. A comparecer cuantas veces sea citada para la práctica de diligencias de investigación; y
4. Lo apercibirá con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.

Además de lo establecido en los incisos anteriores, el Agente del Ministerio Público deberá cerciorarse que dentro de las diligencias practicadas en la carpeta de investigación se encuentre plenamente acreditado el daño causado, para lo cual resulta necesaria la cuantificación del daño, por lo que se deberá de acreditar a través del comprobante de compra respectivo, ticket o factura.

En el caso de que no se cuente con el comprobante, ticket o factura, la persona víctima u ofendida podrá señalar el monto del daño, es decir, podrá expresar el valor del objeto o monto del daño y si la persona imputada no objeta, el monto planteado por la víctima u ofendida se fijará en esa cuantificación; y únicamente en caso de que la persona imputada no se encuentre de acuerdo con el monto señalado por la víctima u ofendida, se solicitará la intervención de servicios periciales, para que dictamine respecto al valor del objeto o monto del daño.

Si la persona víctima u ofendida no se encuentra en la posibilidad de acreditar la propiedad de lo robado con un comprobante de compra, esta podrá presentar dos testigos que sirvan para acreditar la preexistencia y propiedad del bien de que se trate, así como la falta posterior de lo robado.

Atendiendo al mandato Constitucional de que la justicia debe ser pronta y expedita, el Agente del Ministerio Público deberá resolver sobre la libertad de la persona imputada en un plazo que no exceda de 24 horas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que se señalan en los presentes lineamientos.

Para el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, el Agente del Ministerio Público se apoyará de los elementos de la Policía de Investigación y Peritos.

Artículo 4. Para que el Agente del Ministerio Público pueda resolver la situación jurídica de la persona imputada en los términos del presente acuerdo, ésta última deberá:

1. Identificarse plenamente ante el Agente del Ministerio Público, mediante la presentación de alguna identificación oficial con fotografía.

En caso de que la persona imputada manifieste que se encuentra en situación de calle, el Agente del Ministerio Público solicitará a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social informe si a dicha persona se le ha brindado asistencia social con anterioridad al hecho.

2. Señalar domicilio dentro de la Ciudad de México, acompañando un comprobante de domicilio, cuya antigüedad no exceda de 2 meses.

3. Permita la toma de sus datos biométricos por parte del personal ministerial y pericial, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Tratamiento de Datos Biométricos, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4. Acceda voluntariamente a ser registrado en el "Registro Aplicación de Criterios de Oportunidad" (RACO).

Artículo 5. Una vez determinada la libertad de la persona imputada, el Agente del Ministerio Público procederá a recabar datos de prueba y actos de investigación necesarias faltantes, si fuera el caso, y determinará el destino legal de los objetos que le fueron puestos a su disposición, para posteriormente remitir la carpeta de investigación a la Unidad de Investigación correspondiente, donde continuará su prosecución y perfeccionamiento legal, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sea determinada.

En caso de que la persona imputada sea primo-delincuente, restituye el objeto u objetos del delito, o satisface los daños y perjuicios, o si no es posible que la restitución cubra el valor del objeto y en su caso, los daños y perjuicios, antes de que se ejercite acción penal, como lo establece el artículo 248 del Código Penal para el Distrito Federal, el Agente del Ministerio Público resolverá el no ejercicio de la acción penal.

Artículo 6. En caso de que se actualice algún criterio de oportunidad se deberá realizar la notificación correspondiente a la persona víctima u ofendida, quien tendrá un plazo de diez días, posteriores a su notificación para impugnar dicha determinación.

Artículo 7. En todos los casos previstos en el presente Acuerdo, el Agente del Ministerio Público deberá notificar personalmente o mediante los medios electrónicos señalados por la persona víctima u ofendida de manera inmediata, por sí o a través de su asesor jurídico, del contenido de la terminación de la investigación por aplicación de un criterio de oportunidad, el no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o la abstención de investigar.

Artículo 8. Cuando sea procedente la aplicación de cualquiera de los supuestos previstos en el presente Acuerdo, el Agente del Ministerio Público deberá informar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a la persona Titular del Órgano de Política Criminal. Dicho informe deberá contener el número de carpeta, nombre de las partes, delito de que se trata, monto del daño causado y la determinación correspondiente.

Artículo 9. En la aplicación de las determinaciones a que se refiere el presente Acuerdo, el Agente del Ministerio Público actuará bajo un enfoque diferencial respecto de las personas en situación de calle, adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o en estado de vulnerabilidad, a fin de aplicar los principios de proporcionalidad y pena humanitaria.

Asimismo, el Agente del Ministerio Público actuando conforme a los principios rectores en materia de Derechos Humanos, derivará ante las instituciones o instancias competentes a las mencionadas personas a efecto de que se les brinde el acompañamiento social que les corresponda.

Tratándose de personas menores infractores, deberán ser presentadas directamente a la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes y se dará inicio a la carpeta de investigación, debiendo realizar las diligencias propias para resolver la situación jurídica del menor infractor.

Artículo 10. Para la aplicación de los criterios de oportunidad, la facultad de autorizar la aplicación de los mismos recae en la persona Titular de la Fiscalía de Investigación correspondiente, en los términos del acuerdo A/003/2015 o del que lo sustituya.

Artículo 11. El incumplimiento de lo establecido en este instrumento legal, da origen a una responsabilidad administrativa del o las personas servidoras públicas, por lo que la Unidad de Asuntos Internos iniciará el procedimiento correspondiente, en términos del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, o bien, se dará vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a las Unidades Administrativas y a las Coordinaciones Generales de Investigación, así como a las personas servidoras públicas que las integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, apartados A, B y J, 14, apartado B, 44 apartado A numeral 1, 2 y 3, 46 apartado A, inciso c) y apartado B, numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, 102 y 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; y 2, 3, 4, 6, 35, fracciones IX, XIV y XXI, 44 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública, entre las que se encuentran las encargadas de la investigación y persecución de los delitos, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé la garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública, señalando en el apartado 1, que el derecho a la buena administración se garantiza a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción; principios del derecho a la buena administración a los que los organismos autónomos, como esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, deberán ajustar sus actuaciones, de conformidad con el artículo 46, Apartado B, numeral 1 del ordenamiento citado.

Que el artículo 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías establece la buena administración como un derecho fundamental y un principio de actuación de todas las autoridades, el cual comprende la prestación de los servicios públicos en condiciones de trato digno y respetuoso, claridad, prontitud, disponibilidad, adaptabilidad, calidad y con la participación ciudadana, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas; y que el combate a la corrupción y la profesionalización de las personas servidoras públicas son componentes de este derecho.

Que es una tarea prioritaria cumplir con las obligaciones que, en materia de derechos humanos, impone la Ley Constitucional de referencia, a las autoridades locales, las cuales se encuentran en armonía con las establecidas en la Constitución Federal y Tratados Internacionales.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de dicha institución para la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través de los Agentes del Ministerio Público, así como regular su estructura orgánica.

Que la referida Ley Orgánica establece en su artículo 35, fracción XIV que la persona Titular de la Fiscalía General tiene la facultad para nombrar libremente a los Titulares de las Fiscalías de Investigación, cuya designación no esté prevista de otra forma en la Constitución Local o en dicha ley, es preciso garantizar que la titularidad de dichas Fiscalías, recaiga en una persona que demuestre, a través de un proceso abierto y transparente, contar con las competencias profesionales que el cargo exige y se constituyan en verdaderos líderes de la investigación y persecución de los delitos, competencia de las áreas a su cargo; que proyecten y sean capaces de permear, en las personas servidoras públicas a su cargo, los principios rectores de actuación, indispensables para el logro de los fines institucionales.

Que los cuerpos normativos señalados, obligan a las autoridades de crear mecanismos para fomentar la participación ciudadana en los procesos de gestión y administración pública, como forma de hacer efectiva la democracia participativa, y generar un diálogo real y efectivo entre autoridades y ciudadanía.

Que el Plan de Política Criminal y el Programa de Persecución Penal, ambos de esta Fiscalía General, diseñados conforme a la normatividad ya citada, establecen objetivos y metas para cuyo cumplimiento será esencial contar personas Titulares de las distintas Fiscalías de probada competencia profesional, y cuya selección será aún más efectiva si se cuenta con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas enfocadas o con experiencia en la atención e investigación de conductas probablemente constitutivas de delitos contra el ambiente, contra la gestión ambiental y la protección a la fauna, delitos por maltrato o crueldad animal; así como la investigación del delito de despojo, y los delitos en contra del desarrollo urbano.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS AMBIENTALES Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria está dirigida a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas enfocadas o con experiencia en la atención e investigación de delitos contra el ambiente, la gestión ambiental y la protección a la fauna, así como por maltrato o crueldad animal; y en materia de defensa de los derechos humanos asociados al desarrollo urbano; con la finalidad de postular personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de esta Fiscalía General.

La presente Convocatoria se hace extensiva a las personas físicas que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, de manera directa, se postulen a ocupar su titularidad.

SEGUNDA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para la instrumentación de la presente Convocatoria se crea una Comisión de Evaluación, integrada por las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Fiscalía General:

- I. Coordinación General de Investigación Territorial;
- II. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales;
- III. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- IV. Subprocuraduría de Procesos;
- V. Órgano de Política Criminal;
- VI. Unidad de Implementación;
- VII. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores; y
- VIII. Jefatura General de la Policía de Investigación.

La Comisión será la responsable del registro, selección, evaluación y designación de la terna de aspirantes.

TERCERA. REQUISITOS

Los requisitos para ser Titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una edad mínima de treinta y cinco años cumplidos al momento de su postulación;
- III. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- IV. No haber recibido condena por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley;
- V. No estar sujeto a proceso penal o a investigación por delito doloso, en el cual haya sido requerido y no se haya determinado la terminación la investigación;
- VI. Contar con título profesional y cédula profesional que acredite que cuenta con la Licenciatura en Derecho, la cual deberá haber sido expedida con una antigüedad mínima de cinco años previos a su postulación;
- VII. Contar con experiencia mínima de cinco años en la Administración Pública en áreas de Derecho Civil, Derecho Administrativo; atención de temas ambientales, de desarrollo urbano y/o derechos de los animales.
- VIII. Acreditar al menos 500 horas de capacitación y actualización, o estudios de posgrado concluidos, relacionados con Protocolos de Investigación, protección al ambiente, de desarrollo urbano, Derechos de los Animales, Sistema Penal Acusatorio y Gestión Pública.
- IX. No encontrarse suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como persona servidora pública, en los términos de las normas legales aplicables;
- X. Acreditar las evaluaciones de control de confianza, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- XI. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académica, relacionadas con las materias de experiencia solicitada; y
- XII. Cumplir con el proceso previsto en la presente convocatoria.

Preferentemente deberán cumplir con lo siguiente:

1. Tener estudios de posgrado relacionados con Protocolos de Investigación, protección al ambiente, de desarrollo urbano, Derechos de los Animales, Sistema Penal Acusatorio y Gestión Pública; acreditables con título y cédula profesional, y
2. Contar con experiencia en puestos directivos o gerenciales.

CUARTA. PROPUESTAS

Las organizaciones e instituciones que quieran proponer personas candidatas deberán proporcionar en original y copia simple, para su cotejo, la documentación siguiente:

I. De las organizaciones de la Sociedad Civil:

1. Acta constitutiva de la organización, en la que se precise que su objeto social es de los contemplados en la base primera de la presente Convocatoria. Al momento de presentar la propuesta, dicha organización deberá tener al menos tres años de haberse constituido;
2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante legal o representantes legales de la organización;
3. Identificación oficial vigente de quien o quienes representen legalmente a la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente);
4. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil;
5. Escrito signado por quien o quienes representen legalmente a la organización, mediante el cual postule a la persona candidata; y
6. Escrito de aceptación de la persona postulada.

II. De las instituciones públicas académicas y de investigación:

1. Escrito en el que se señale el ordenamiento legal de su creación o el acta constitutiva de la Institución en la que se precise que su objeto social es el de los contemplados en la base primera de la presente Convocatoria. Al momento de la propuesta debe contar con al menos tres años de haberse constituido;
2. Identificación oficial vigente de quien represente legalmente a la institución postulante (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente);
3. Oficio signado por la persona facultada para ello, o representante legal u órgano competente, mediante el cual postule a la persona candidata; y
4. Escrito de aceptación de la persona postulada.

QUINTA. DOCUMENTOS

Las personas postuladas o postulantes, deberán proporcionar la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción con fotografía a color, debidamente requisitada, con firma autógrafa en tinta azul.
2. Carta de cumplimiento de requisitos.
3. Carta de autorización para solicitar y verificar la existencia de antecedentes no penales y penitenciarios.
4. Copia certificada de acta de nacimiento.
5. Original y copia simple de identificación oficial vigente.
6. Original y copia simple de título profesional y cédula profesional que acredite que cuenta con la Licenciatura en Derecho.
7. En su caso, original y copia de cartilla que acredite haber realizado el Servicio Militar Nacional.
8. Currículum vitae de máximo cinco páginas, con firma autógrafa al margen y calce.
9. Original y copia de las constancias que acrediten al menos 500 horas de capacitación y actualización, o estudios de posgrado relacionados con Protocolos de Investigación, protección al ambiente, de desarrollo urbano, Derechos de los Animales, Sistema Penal Acusatorio y Gestión Pública.
10. Original de Constancias de no inhabilitación para desempeñar a un cargo público federal o local, expedidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respectivamente, que no tengan más de un mes de haber sido emitidas a la fecha de la presentación;
11. Un ensayo de ocho a diez cuartillas, en el cual deberá exponer los motivos por los que desea ser Fiscal de Investigación de

Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, así como su plan de trabajo, con firmas autógrafas al margen y calce;

12. En caso de ser postulado por una institución académica o por una organización civil, Carta de postulación firmada por el representante o apoderado legal de aquella, en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae;
13. Carta firmada bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que proporcione a lo largo del proceso será veraz y auténtica; y
14. Escrito a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona Titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable.

SEXTA. DESCARTE

Las causas por las que podrá ser descartada la persona aspirante, son las siguientes:

- a. Incurrir en alguna conducta que esté en discordancia con los principios rectores plasmados en los diversos ordenamientos legales que rigen el actuar de los servidores públicos;
- b. No presentarse a las evaluaciones en las fechas y horarios establecidos;
- c. No acreditar satisfactoriamente alguna de las evaluaciones de la presente convocatoria;
- d. Presentar información o documentación contraria a los requisitos establecidos en esta Convocatoria, y
- e. Presentar documentación apócrifa.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas y postulaciones se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 16 de abril de 2021, en días y horarios hábiles.

La organización, institución o el postulante deberá solicitar el preregistro mediante el formato disponible en <http://bit.ly/3fhF4CV>, y enviar al correo electrónico: ifp_academica@fgjcdmx.gob.mx, que deberá contener nombre completo de la organización o institución y persona que la representa, teléfono de oficina, número de celular, correo electrónico oficial o institucional, nombre completo de la persona postulada, teléfono particular, número de celular, correo electrónico personal y nombre de la convocatoria en la que participa.

El preregistro de aspirantes concluirá el 9 de abril de 2021. Al finalizar el éste, se informará a las personas aspirantes, vía correo electrónico, el día, hora e instrucciones para la entrega física de la documentación requerida.

Una vez concluido el preregistro de aspirantes, se informará, vía correo electrónico, el día, hora e instrucciones para la entrega física de la documentación requerida, en las Oficinas del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, en 4ª y 5ª Cerrada de Avenida Jardín sin número, Colonia Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02920, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas.

En su caso, si la persona postulada cumple con la totalidad de los requisitos, a la organización civil o institución académica que lo postulo, se les entregará un folio de inscripción.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

Concluido el registro de aspirantes, la Comisión Evaluadora revisará y verificará la documentación presentada; posteriormente determinará la relación de personas inscritas en tiempo y forma, que cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser designada Titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que será publicada en la página del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, dentro de los tres días posteriores a la revisión y verificación de documentos.

NOVENA. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora establecerá los criterios de evaluación, el formato y calendario de entrevistas de las personas postuladas y que cumplan con los requisitos.

Las entrevistas serán efectuadas por las personas Titulares de la Coordinación General de Investigación Territorial, de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y del Órgano de Política Criminal, conforme a la metodología planteada. Las entrevistas comenzarán dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación de personas inscritas en la página del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

DÉCIMA. TERNA

Concluidas las entrevistas, en un plazo de tres días hábiles, se hará del conocimiento de la Comisión Evaluadora, el informe de resultados efectuado por las personas entrevistadoras.

Dentro del plazo de tres días hábiles, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que contendrá la evaluación integral de las personas candidatas, y la propuesta de terna que se someterá a la consideración de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN

La persona Titular de la Fiscalía General designará, de entre la terna puesta a su consideración, a la persona Titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o, en su caso, rechazará las propuestas presentadas. En este último caso, se emitirá una nueva convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADO

El nombramiento de la persona Titular de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se hará de conocimiento público con una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud inicial. La información sobre el perfil de las candidatas y los candidatos registrados estará disponible para su revisión a través de la página institucional de la Fiscalía General.

DÉCIMA CUARTA. DETERMINACIONES

Las determinaciones que se tomen en ejecución de la presente Convocatoria son inapelables.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ella, corresponde a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La información que se aporte y en su caso, los datos personales de los aspirantes, y toda la documentación e información que se genere con motivo de la presente, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B; 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 9, fracción VIII, 12, 35, fracción XXI, 97, 98 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el numeral 4 del artículo 24 que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión.

Que en términos del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señala que el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General, estará integrado por siete personas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria. En su integración se garantizará el principio de la paridad de género.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 98 del citado ordenamiento legal, se prevé que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, seleccionará a personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General, previa convocatoria pública abierta y transparente.

Que mediante oficio MDPOTA/CSP/2781/2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, hizo del conocimiento a esta Fiscalía General, que el Pleno de dicho Congreso aprobó con fecha 8 de diciembre del año 2020, el dictamen por el cual se designó a las personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Asimismo, el 29 de diciembre del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el cual se designó a los integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la Ciudad de México.

Que el día 14 de enero del presente año se llevó a cabo su primera sesión virtual, en la cual se declara formalmente la **Instalación del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; el mismo día celebraron su **Primera Sesión Ordinaria**, en donde se tomaron entre otros acuerdos, el de nombrar al Presidente de dicho Consejo y la aprobación de sus Reglas Operativas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/07/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se avisa el inicio de funciones del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como un órgano colegiado de consulta y de carácter honorífico, a partir de su nombramiento.

Artículo 2. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, nombradas para tal efecto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, son las siguientes:

- Carlos Edmundo Cuenca Dardo
- Bertha Galeana Cisneros
- Elías Huerta Psihas
- Jorge Nader Kuri
- Alejandra Monserrat Romero Galván
- Juan Carlos Sánchez Magallán
- Bárbara Yllan Rondero

Artículo 3. El Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ejercerá las facultades previstas en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, siempre que éstas no contravengan el ordenamiento antes señalado.

Artículo 4. El Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se ubica en 4A y 5A Cerrada de Avenida Jardín S/N, Colonia Cosmopolita Ampliación, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02920, en la Ciudad de México.

Artículo 5. Derivado de los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 14 de enero del presente año, funge como Presidenta del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la **LIC. BERTHA GALEANA CISNEROS**.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 024

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| Licitación pública nacional número | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|------------------------------------|---|--------------------------------------|--|---------------------------------|--|--------------------------------|
| 909005989-DGCOP-L-024-2021 | \$2,000.00 | 07/abr/2021, hasta las 14:00 horas | 08/abr/2021, a las 10:00 horas | 14/abr/2021, a las 10:00 horas | 20/abr/2021, a las 10:00 horas | 26/abr/2021, a las 10:00 horas |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción de los trabajos | | | Fecha de inicio de los trabajos | Fecha terminación de los trabajos | Capital contable requerido |
| 1020502 | "Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Vicente Guerrero", ubicado en Fracción de Camellón en Anillo Periférico Canal de San Juan, casi Esquina Calle 3 Ángel Rico, Colonia Unidad Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado" | | | 28/abr/2021 | 25/ago/2021 | \$2,870,000.00 |

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-024-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 025

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| Licitación pública nacional número | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|------------------------------------|---|--------------------------------------|--|---------------------------------|--|--------------------------------|
| 909005989-DGCOP-L-025-2021 | \$2,000.00 | 07/abr/2021, hasta las 14:00 horas | 08/abr/2021, a las 11:00 horas | 14/abr/2021, a las 12:00 horas | 20/abr/2021, a las 12:00 horas | 26/abr/2021, a las 12:00 horas |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción de los trabajos | | | Fecha de inicio de los trabajos | Fecha terminación de los trabajos | Capital contable requerido |
| 1020502 | “Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): “Pilares Ley de Ciencia y Tecnología”, ubicado en calle Ley de la Ciencia y Tecnología MX. 6 L.T. 91. Colonia Plan de Ayala, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado” | | | 28/abr/2021 | 25/ago/2021 | \$2,730,000.00 |

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-025-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

E D I C T O S

“2021, Año de la Independencia”

EDICTO**JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL****A: NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **Oral Mercantil**, promovido por **DSV AIR & SEA S.A. DE C.V.**, en contra de **NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.** expediente número **687/2019**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dice: ----

(...) Ciudad de México, a **treinta de noviembre** del año dos mil veinte. (...), con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a la moral demandada **NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de 9 días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...)- **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

PRIMER ACUERDO. –

(...) Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil diecinueve. (...) Se tiene por presentada a la moral **DSV AIR & SEA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal (...). Se le tiene instaurando demanda en la vía **ORAL MERCANTIL**, en contra de **NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.**, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial. Se admite la presente en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos **1390-Bis, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14 y demás aplicables del Código de Comercio**, y con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de **NUEVE DÍAS** (...), conteste la demanda instaurada en su contra, en los términos establecidos por el artículo **1390-Bis-17** del código invocado. Apercebida que para el caso de no producir su contestación oportunamente será declarada rebelde y se presumirán confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo. Lo anterior, de conformidad con el artículo **332** del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigente de aplicación supletoria. (...). Igualmente, se les hace saber que las resoluciones judiciales **PRONUNCIADAS EN LAS AUDIENCIAS**, se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado, atento al contenido del artículo 1390 BIS 22 del Código de Comercio. Por último, en términos del artículo 1390 bis 33 del Código en cita, por medio del presente se hace del conocimiento de las partes, que aquella que deje de asistir sin justa causa al lugar, día y hora, que en su caso se señale para que tenga verificativo la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, se le impondrá una sanción de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que es necesaria la presencia de las partes para las etapas de conciliación de las mismas por conducto del juez, para la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. (...). **NOTIFÍQUESE**. – Lo proveyó y firma el **JUEZ VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, ante la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada **ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO**, con quien actúa, autoriza y da fe. – DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,174.00 |
| Media plana..... | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 728.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)